

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda N° 2

Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y Saltos del Francolí, S.A.

Entre los suscritos a saber, **VICTOR CARLOS URRUTIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-153-2387, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** la cual, mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **RAMÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ QUIJANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-378-388, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **SALTOS DEL FRANCOLÍ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 429525, Documento 436486, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, suscriben la presente **ADENDA No. 2** al Contrato de Concesión, celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa Saltos del Francolí, S.A., para la generación de energía hidroeléctrica mediante la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico ubicado sobre el río David, denominado **Los Planetas 1**, en los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula quinta del Contrato de Concesión queda así:

“ CLÁUSULA 5ª: PLAZO

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar doce (12) meses contados a partir de la fecha del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República salvo las prórrogas que otorgue **LA AUTORIDAD**.
- 5.2 Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** un cronograma de ejecución que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla, y cada seis (6) meses deberá entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar treinta y ocho (38) meses contados a partir del refrendo de este contrato por la Contraloría General de la República, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.

5.4 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica permanecerán iguales e inalterables.

Para constancia se firma la presente **Adenda No. 2** en la ciudad de Panamá hoy, _____ de _____ de dos mil nueve (2009).

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Saltos del Francolí, S.A.

VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

RAMÓN E. FERNÁNDEZ Q.
Representante Legal

REFRENDO:

Contraloría General de la República

Fecha de refrendo _____